



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMIA PERUANA"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0545-2025-A-MDP/LC

Pichari, 14 de noviembre de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
VISTOS:

El Informe N° 711-2025-MDP-SFEPI-TSE-SG de fecha 10 de noviembre del 2025, Informe N° 0366-2025-MDP/LC-OGAC de fecha 31 de octubre de 2025, Informe Legal N° 229-2025-MDP-OGAJ/EPC de fecha 23 de octubre de 2025, Informe N° 684-2025-MDP-SFEPI-TSE-SG de fecha 23 de octubre de 2025, Oficio N° 000851-2025-CG/GRCU de fecha 08 de abril de 2025, de la Gerencia Regional de la contraloría de Cusco, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 79°, numeral 4 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades Distritales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo tienen funciones específicas compartidas, en ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares. Por lo que, los Gobiernos Locales, son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de desarrollo social, proponiendo la ejecución de proyectos de inversión que mejoren las condiciones de vida a la comunidad, mediante la construcción de diversa infraestructura bajo el marco normativo que ampara la viabilidad y priorización de los proyectos destinados a mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el artículo 1° de la Ley 29230; Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado, señala que el objetivo de la Ley es impulsar la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios con los gobiernos regionales y/o locales;

Que, el artículo 4° del Reglamento de la Ley 29230; aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF, precisa que, podrán participar en los procesos de selección de la Empresa Privada para el financiamiento de los Proyectos a que se refiere la Ley, las personas jurídicas nacionales o extranjeras, incluidas aquéllas que hayan suscrito contratos o convenios de estabilidad, que cumplan con los requisitos legales, técnicos y económicos que se establezcan en las bases del proceso de selección correspondiente;

Que, la ejecución del Proyecto de Inversión denominado: "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en las Vías Locales del Centro Poblado de Omaya, Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco" (CUI N°2654933), se llevará a efecto en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230; Ley de Obras por Impuesto y su Reglamento; acorde a las funciones y competencias de la Municipalidad Distrital de Pichari, según establece la Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N°27972;

Que, en ese entender, de conformidad al artículo 70 de la Constitución Política del Perú, "el derecho de propiedad es inviolable. El Estado lo garantiza. Se ejerce en armonía con el bien común y dentro de los límites de ley. A nadie puede privarse de su propiedad si no, exclusivamente, por causa de seguridad nacional o necesidad pública, declarada por ley", la propiedad confiere a su titular las facultades de uso, goce, disposición y reivindicación del bien, conforme lo establece el artículo 923 del Código Civil, que define la propiedad como "el poder jurídico que permite usar, disfrutar, disponer y reivindicar un bien, dentro de los límites y con las obligaciones que establece el ordenamiento jurídico";

Que, el Convenio de Delegación de Funciones y Competencias suscrito entre la Municipalidad Provincial de La Convención y la Municipalidad Distrital de Pichari, en materia de organización del espacio físico, uso del suelo y desarrollo urbano, celebrado el 24 de junio de 2025. Dicho convenio tiene por finalidad la delegación de facultades establecida en el inciso 1, numerales 1.2 y 1.4.3 del artículo 79 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, así como el ejercicio de las competencias previstas en el artículo 50 y



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI



LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMIA PERUANA"

concordantes de la Ley N° 28687 y su reglamento, en lo que respecta a la circunscripción y expansión urbana de la ciudad de Pichari, hasta la inscripción registral de los predios en la SUNARP. Asimismo, el convenio se sustenta en los numerales 48.3 y 48.8 del artículo 48, Subcapítulo II, Título IV, y en los numerales 124.1, 124.2 y 124.5 del artículo 124, Título VI del Decreto Supremo N°002-2022-VIVIENDA, normas que regulan los procedimientos técnicos y administrativos para la actualización del Plan de Desarrollo Urbano (PDU), así como para la modificación de la zonificación y la clasificación vial del ámbito urbano de la ciudad de Pichari. El referido convenio permitirá fortalecer la formalización y articulación técnica de las acciones que actualmente se ejecutan en el marco del proyecto de inversión pública "Mejoramiento de los Servicios Operativos o Misionales Institucionales en la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Pichari" (CUI N°2616323), optimizando la gestión territorial y el ordenamiento urbano del distrito;

Que, con fecha 02 de septiembre de 2025, los beneficiarios directos presentaron, de manera individual, una Carta, mediante el cual manifiestan expresamente que, en pleno ejercicio de sus facultades, de forma libre, voluntaria y sin ningún tipo de coacción o interés particular, autorizan el uso de su terreno para el trazo y ejecución del proyecto en mención, a favor de la Municipalidad Distrital de Pichari. Asimismo, adjuntaron documentos que acreditan la posesión y/o titularidad de los terrenos;

Que, se cuenta con el Acta de libre disponibilidad de terreno, suscrita por los beneficiarios directos, autoridades competentes, el titular del pliego, el Subgerente de Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión, y el responsable de la unidad ejecutora (Gerente de Infraestructura);

Que, mediante Informe N° 358-2025-MDP/SGDT-AJP-I, de fecha 11 de abril de 2025, el Arq. Abel Javier Pariona, en su calidad de Subgerente de Desarrollo Territorial, emite un pronunciamiento respecto a la elaboración del Plan de Desarrollo Urbano (PDU) del Centro Poblado de Omaya, concluyendo que a la fecha se viene ejecutando el proyecto de inversión "Mejoramiento de los Servicios Operativos o Misionales Institucionales en la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Pichari", con CUI N.º 2616323, en el cual el Centro Poblado de Omaya se encuentra incorporado, dentro de un esquema de ordenamiento territorial.

Que, con Informe N° 281-2025-MDP-GDTI/SGDT/BMAG-RP, de fecha 30 de julio de 2025, el Ing. Bracter Macedonio Añanga Gavilán, residente del proyecto "Mejoramiento de los Servicios Operativos o Misionales Institucionales en la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Pichari" (CUI N°2616323), emite un pronunciamiento sobre el avance del mencionado proyecto, señalando que se viene ejecutando el diagnóstico para la elaboración de información cartográfica con fines de planificación urbana en el Sector 7 - Omaya. En ese marco, se está interviniendo el Centro Poblado de Omaya (zona urbana), a través del saneamiento físico legal (SFL), como parte del proyecto con CUI N°2616323. Este proceso servirá como sustento técnico-legal para la acreditación de la libre disponibilidad de vías (dominio público de calles, avenidas, jirones y pasajes) en el marco del proyecto de inversión: "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en las Vías Locales del Centro Poblado de Omaya, del Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco" (CUI N°2654933);

Que, mediante Informe N° 824-2025-MDP/SGDT-PAQT-SG(E), de fecha 19 de agosto de 2025, el Subgerente de Desarrollo Territorial emite su pronunciamiento favorable sobre el dominio público de las vías locales del Centro Poblado de Omaya, indicando que se cuenta con un trazado urbano consolidado;

Que, mediante Informe N°017-2025-MDP-SGFEPI/HVÑ-ASG-RCE-ET, de fecha 24 de marzo de 2025, el equipo técnico de la Subgerencia de Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión informa que, como resultado del análisis in situ de las áreas de intervención del proyecto "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en las Vías Locales del Centro Poblado de Omaya, Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco" (CUI N°2654933), concluyen que las zonas evaluadas se encuentran libres de interferencias, tales como infraestructura de saneamiento, redes eléctricas, telefonía móvil u otros servicios;

Que, con Informe Legal N° 229-2025-MDP-OGAJ/EPC de fecha 23 de octubre de 2025, el Asesor Legal de la Municipalidad, precisa que el Centro Poblado de Omaya (zona urbana) viene siendo objeto de intervención mediante el proceso de saneamiento físico-legal (SFL), como parte integrante del mencionado proyecto (CUI N°2616323). Dicho proceso constituye un instrumento técnico legal esencial que permitirá acreditar la libre disponibilidad de las vías de dominio público calles, avenidas, jirones y pasajes –, las cuales serán reconocidas formalmente en el marco del proyecto de inversión pública "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en las Vías Locales del Centro Poblado de Omaya, del Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco" (CUI N°2654933), así mismo refiere que el Convenio de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



Delegación de Funciones y Competencias suscrito entre la Municipalidad Provincial de La Convención y la Municipalidad Distrital de Pichari, en materias relativas a la organización del espacio físico, uso del suelo y desarrollo urbano, la entidad ha recabado documentación técnica complementaria correspondiente a un esquema de ordenamiento territorial elaborado en el mes de junio del año 2004, debidamente refrendado por el Arq. Eduard Oriundo Ayala, en su condición de Jefe de la División de Desarrollo Urbano y Catastro de la Municipalidad Distrital de Pichari. Dicho documento evidencia que las autoridades locales y los responsables técnicos de la época ya contaban con conocimiento y proyección respecto a la trazabilidad y disposición de calles, jirones y lotes dentro del ámbito urbano del centro poblado, cuyas características y alineamientos se mantienen inalterables hasta la actualidad, por lo que la Oficina de Asesoría Legal OPINA, que es PROCEDENTE aprobar la Libre disponibilidad de terreno para la ejecución del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL CENTRO DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI:2654933, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria y Final de la Ley N°29230 y a la Resolución de Contraloría N° 063-2024-CG, que aprueba la Directiva N° 002-2024-CG/VCST denominada "Informe Previo sobre las operaciones que comprometen el crédito o capacidad financiera del Estado";

Que, con el Informe N° 711-2025-MDP-SFEPI-TSE-SG de fecha 11 de noviembre del 2025, el Subgerencia de Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión remite información solicitada mediante el Informe N° 0366-2025-MDP/LC-OGAC de fecha 31 de octubre de 2025, para la emisión del acto resolutivo de libre disponibilidad de vías, del proyecto con CUI N° 2654933;

ESTANDO, a lo precedentemente expuesto, con las facultades conferidas por el numeral 6 y 20 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, cumpliendo las normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Libre Disponibilidad de Vías para la ejecución del Proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL CENTRO DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI:2654933, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria y Final de la Ley N°29230 y a la Resolución de Contraloría N° 063-2024-CG, que aprueba la Directiva N° 002-2024-CG/VCST denominada "Informe Previo sobre las operaciones que comprometen el crédito o capacidad financiera del Estado":

Tramo	Nombre de la vía local	Inicio del tramo	Fin del tramo	Longitud del tramo (m)	Ancho promedio de la vía (m)	Área (m ²)	Tipo de suelo	Señalización (vertical, horizontal)
UP1	Vías locales de Omaya - Centro Poblado de Omaya							
Tramo 1	Jr. CENEPA	0	307	1,541.2	67.8	11,085.7		
Tramo 2	Jr. QUILLABAMBA	0	368	307.0	7.5	2,302.5	Terreno natural	Vertical
Tramo 3	Psje. PASAJE S/N 028	0	214	368.3	8.0	2,946.4	Terreno natural	Vertical
Tramo 4	Psje. PASAJE S/N 029	0	46	214.0	9.0	1,926.0	Terreno natural	Vertical
Tramo 5	Psje. PASAJE S/N 044	0	30	46.0	6.6	303.6	Terreno natural	Vertical
Tramo 6	Psje. PASAJE S/N 043	0	94	30.0	3.0	90.0	Terreno natural	Vertical
Tramo 7	Psje. PASAJE S/N 042	0	92	94.0	2.5	235.0	Terreno natural	Vertical
Tramo 8	Psje. PASAJE S/N 041	0	172	92.1	6.0	552.6	Terreno natural	Vertical
Tramo 9	Psje. PASAJE S/N 037	0	34	172.0	6.7	1,152.4	Terreno natural	Vertical
Tramo 10	Psje. PASAJE S/N 035	0	74	34.5	4.5	155.3	Terreno natural	Vertical
Tramo 11	Psje. PASAJE S/N 034	0	109	74.3	3.0	222.9	Terreno natural	Vertical
TOTAL				109.0	11.0	1,199.0	Terreno natural	Vertical
				1,541.2	67.8	11,085.7		



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Subgerente de Elaboración de Expedientes Técnicos, Remitir la presente resolución y sus correspondientes antecedentes a la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y Subgerencia de Elaboración de Expedientes Técnicos el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las diferentes instancias de la Municipalidad, para su conocimiento y acciones correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR, la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



C.C.
Gerencia Municipal.
OFEP
Contraloría
Pag. Web.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO
Mg. Hernán Palacios Tinoco
ALCALDE

